

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; por las de interés particular pagará 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 5.º

Administración provincial

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo aprobado por Real orden de 22 de Abril de 1890, se hace saber á los interesados por el presente edicto que con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Ortega Ballesteros contra un acuerdo de la Excm. Diputación provincial, á virtud del que le fué desestimada una instancia en solicitud de que se le nombra electricista Jefe de la Corporación y establecimientos dependientes de la misma.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos legales correspondientes.

Madrid 26 de Julio de 1904.—El Gobernador, C. de San Luis.

489.—45.

Comisión Provincial

D. Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de esta corte.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de

las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.....	0'28
Idem de cebada de 6'9375 litros...	1'00
Idem de paja de 6 kilogramos.....	0'24
Litro de aceite.....	1'17
Kilogramo de carbón.....	0'12
Idem de leña.....	0'04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 22 de Julio de 1904.—V.º B.º—Angel Pérez Magnin.—Simón Viñals.

490.—45.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 30 de Junio de 1904

Señores que asistieron:

Magnin (Presidente), Menéndez Bazañ, Hévia, Izquierdo, Díaz Agero y Raboso.

Abierta la sesión á las diez en punto de la mañana bajo la presidencia del señor D. Angel Pérez Magnin, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos don Justo Gavaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver las incidencias del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904

Algete

Núm. 2.—Inocente David Escribano Albazán.—Soldado por no justificar la excepción.

Vallecas

Núm. 74.—Angel Arroyo Entrena.—Soldado por no justificar la excepción.

El Bqalo

Núm. 3.—Félix Sevillano Monedero.—Inútil. Excluido temporalmente.

Colmenar Viejo

Núm. 19.—José Olivares Maribela.—Excluido por haber fallecido.

Leganes

Núm. 8.—Primitivo de Mora Lozano.—Soldado por estar como voluntario.

9.—Alarico González Zurbano.—Soldado por estar como voluntario.

14.—Pedro Fernández Chumillas.—Soldado por estar como voluntario.

Pinto

Núm. 13.—Juan Francisco González Cabbarna.—Instruyase expediente de prófugo.

Aranjuez

Núm. 21.—Domingo Iniesta Alarcón.—Inútil. Excluido temporalmente.

Pozuelo de Alarcón

Núm. 4.—Juan López Torres.—Soldado por no justificar la excepción.

Fresnedilla

Núm. 3.—Romualdo Fernández Panadero.—Soldado por no justificar la excepción.

Navas del Rey

Núm. 2.—Anastasio Hernández Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

El Vellón

Núm. 3.—Isabelo Agustín González.—Soldado por no justificar la excepción.

Buenavista

Núm. 78.—Agustín González Lavarga.—Soldado por no justificar la excepción.

Centro

Núm. 128.—Fernando Reverter Tildain.—Soldado por no justificar la excepción.

390.—Manuel Plá Monasterio.—Pendiente.

468.—Eduardo Delgado MármoI.—Util condicional.

Congreso
 Núm. 107.—Gregorio Pescador Gutiérrez.—Instrúyase expediente de prófugo.
 147.—Leovigildo Ortega Bartolomé.—Instrúyase expediente de prófugo.
 225.—Francisco Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en Sanidad Militar.
 288.—Isidro Heredero Mancebo.—Útil condicional.

Hospicio
 Núm. 257.—Dámaso González Redondo.—Excluido por haber fallecido.
 477.—Manuel Martínez López.—Excluido por haber fallecido.
 264.—Benjamín Sepúlveda Cebrián.—Soldado por haber resultado útil.
 528.—Alfredo Alonso González.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 224.—Félix Peral Aguado.—Inútil. Excluido temporalmente.
 492.—Andrés Núñez Pérez.—Soldado por no justificar la excepción.
 541.—José Rodríguez Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.
 600.—José Rosell López.—Soldado por no justificar la excepción.

Hospital
 Núm. 36.—Antonio Calvo Valverde.—Soldado por no justificar la excepción.
 66.—Francisco Martín Llorente.—Soldado por haber resultado útil.
 89.—Daniel Riopérez Antón.—Instrúyase expediente de prófugo.
 305.—José Alcaraz.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87 de la Ley.
 308.—Alejandro Fernández García.—Soldado por no justificar la excepción.
 311.—Nicolás Díaz Perchicot.—Soldado por no justificar la excepción.
 356.—Alfredisio Garcimartín García.—Inútil. Excluido temporalmente.
 358.—Francisco Iglesias Higes.—Instrúyase expediente de prófugo.
 390.—Juan Beamud Fernández.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 394.—Sebastián López Moreno.—Instrúyase expediente de prófugo.

Chamberí
 Núm. 17.—Carlos Celaá Aranda.—Soldado por no justificar la excepción.
 31.—Francisco Sabí Vera.—Soldado por no justificar la excepción.
 61.—Veremundo Herrero Fernández.—Soldado por no justificar la excepción.
 600.—Félix Soriano Zamora.—Soldado por no justificar la excepción.
 619.—Luis de Casel Nicolás.—Soldado por no justificar la excepción.

Inclusa
 Núm. 199.—Luis Escudero Obripo.—Soldado por no justificar la excepción.
 213.—Gaspar Passini Manzanares.—Soldado por no justificar la excepción.
 369.—Martín Aguirre Cuadra.—Inútil. Excluido totalmente.
 452.—Alejo García Zaráuz.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 539.—Juan Martín.—Soldado por no justificar la excepción.
 588.—Basilio Lumbreras Pérez.—Instrúyase expediente de prófugo.
 276.—Clemente Yanguero.—Se ordena al distrito se presente en la primera sesión para ser reconocido y tallado.
 785.—José Braña Gregorio.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

Latina
 Núm. 237.—Manuel Pena Echevert.

—Soldado por no justificar la excepción.

Palacio
 Núm. 9.—Manuel García Casanova.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley.
 103.—Angel Peylubet Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso séptimo del art. 87 de la Ley.
 360.—Joaquín Álvarez López.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Universidad
 Núm. 60.—José Fernández de Córdoba Quesada.—Soldado por haber resultado útil.
 136.—Juan Ortega Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
 167.—César Voyer Méndez.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

Reemplazo de 1903

Cobeña
 Núm. 2.—Félix Moreno Izquierdo.—Soldado por no justificar la excepción.

Corpa
 Núm. 4.—Celestino Ayala Gómez.—Soldado por haber dado la talla de 1'575 mm.

Meco
 Núm. 1.—Eusebio Castillo Bayo.—Soldado por haber cesado la excepción.

Vallecas
 Núm. 58.—Florencio Iniesta Manzanares.—Soldado por no justificar la excepción.

Chamartín
 Núm. 36.—José Carro Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Miraflores
 Núm. 17.—Florencio Isidoro Valle Gómez.—Excluido por haber fallecido.

El Molar
 Núm. 13.—Francisco Parreño Andreu.—Soldado por haber cesado la excepción.

Colmenar de Oreja
 Núm. 7.—Justiniano Hernández Santos.—Soldado por no justificar la excepción.
 26.—Pascual del Coso Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Cubas
 Núm. 1.—Valeriano José Naranjo Tartelet.—Soldado por no justificar la excepción.

Fuenlabrada
 Núm. 20.—Manuel Muñoz González.—Soldado por no justificar la excepción.

San Martín de Valdeiglesias
 Núm. 13.—Emilio Díaz Bernalas.—Inútil. Excluido temporalmente.
 49.—Fidel Pauadero Hipola.—Inútil. Excluido temporalmente.

Montejo de la Sierra
 Núm. 2.—Mateo Hernández García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Torrelaguna
 Núm. 18.—Manuel Oñoro Nieto.—Talla: 1'523. Excluido temporalmente.

El Vellón
 Núm. 2.—Policarpo Martín García.

—Talla: 1'541. Excluido temporalmente.

Centro
 Núm. 291.—Manuel María Fernández Vidal.—Instrúyase expediente de prófugo.

Congreso
 Núm. 228.—Antonio Roldán Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.
 269.—Felipe Rodríguez Foldi.—Inútil. Excluido temporalmente.

Chamberí
 Núm. 107.—Severino García Pascual.—Instrúyase expediente de prófugo.
 118.—Carlos Rosell Alarcón.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.
 139.—Manuel Darribas Cortés.—Instrúyase expediente de prófugo.
 140.—Melitón Rodríguez Álvarez.—Excluido por pertenecer al reemplazo de 1892 y sufrido las tres revisiones.

Hospital
 Núm. 18.—Gabriel Bruno Garriguz.—Pendiente.
 46.—Jacinto Marqués Sáez.—Instrúyase expediente de prófugo.
 88.—Francisco Fernández Colín.—Inútil. Excluido temporalmente.
 115.—Cipriano Oporto Gallardo.—Soldado por no justificar la excepción.

Universidad
 Núm. 134.—Francisco Lobo Hernando.—Excluido temporalmente como comprendido en el caso tercero del artículo 83 de la Ley.
 231.—Enrique Alba Aranda.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.

Buenavista
 Núm. 222.—Enrique Estrada Suria.—Excluido temporalmente como comprendido en el caso tercero del art. 83 de la Ley.

Palacio
 Núm. 111.—Julio Ruiz Castellano de los Cobas.—Excluido temporalmente como comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Latina
 Núm. 212.—Juan Lisó Herrera.—Instrúyase expediente de prófugo.

Reemplazo de 1902

Alcalá de Henares
 Núm. 34.—Francisco Romero Santos.—Instrúyase expediente de prófugo.

Fresno de Torote
 Núm. 1.—Víctor Zarzuela Palomar.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

Orusco
 Núm. 5.—Pedro Moreno Redondo.—Talla: 1'539 mm. Excluido temporalmente.

Vallecas
 Núm. 58.—Ignacio Núñez Rodríguez.—Excluido por haber fallecido.

Chamartín
 Núm. 36.—Francisco de Pablo Andrés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Aranjuez
 Núm. 75.—Pelegrín Díaz Caverca.—Inútil. Excluido temporalmente.

Carabanchel Alto
 Núm. 10.—Felipe Martínez Merino.—Inútil. Excluido temporalmente.

Ciempozuelos
 Núm. 6.—Angel Muñoz Mora.—Soldado por haber cesado la excepción.

Titulcia
 Núm. 4.—Juan Herranz Sanz.—Soldado por haber cesado la excepción.

Horeajo
 Núm. 3.—Vicente Arroyo García.—Instrúyase expediente de prófugo.

Navas de Buitrago
 Núm. 1.—Ildefonso Hernán Martín.—Soldado por no justificar la excepción.
 3.—Juan Herranz y Hernán.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

Audiencia
 Núm. 66.—Eustasio Pastor González.—Instrúyase expediente de prófugo.
 141.—Luis Toreno Domínguez.—Instrúyase expediente de prófugo.
 219.—Francisco Martín Oliva.—Instrúyase expediente de prófugo.

Buenavista
 Núm. 377.—Julian Garrido Montoro.—Instrúyase expediente de prófugo.
 386.—Mario Giralt Iduate.—Soldado por no justificar la excepción.

Centro
 Núm. 26.—Federico Crousellas Díar.—Instrúyase expediente de prófugo.

Congreso
 Núm. 79.—Manuel Carballo.—Soldado por haber dado la talla de 1'515 milímetros.
 148.—Juan Sánchez Prados.—Inútil. Excluido temporalmente.

Hospicio
 Núm. 44.—Tomás Pérez Castro.—Instrúyase expediente de prófugo.
 200.—Federico Pérez Martín.—Instrúyase expediente de prófugo.
 245.—Emilio Delgado Ramos.—Instrúyase expediente de prófugo.
 286.—José Calvo Manquillo.—Excluido temporalmente como comprendido en el caso tercero del art. 83 de la Ley.

Inclusa
 Núm. 188.—José Soler Maquedano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Latina
 Núm. 151.—Serafín Bastón Alpíres.—Excluido por haber fallecido.

Palacio
 Núm. 114.—Francisco Labairu Burgos.—Inútil. Excluido temporalmente.
 356.—Enrique Fernández Puebla.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

Universidad
 Núm. 391.—Angel Tapia Vaquero.—Inútil. Excluido temporalmente.

Hospital
 Núm. 211.—Federico Santamaría Peña.—Inútil. Excluido temporalmente.

Buenavista
 Núm. 78.—Pedro García Royuela.—Inútil. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1901

Campo Real
 Núm. 4.—Marcelino Ruiz del Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Barajas

Núm. 4.—Sebastián Nájera Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Vallecas

Núm. 68.—León González Calero.—Indil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Guadalix

Núm. 11.—Cirilo de la Cruz Expósito.—Instrúyase expediente de prófugo.

Carabanchel Bajo

Núm. 22.—José Martínez Martínez.—Instrúyase expediente de prófugo.

Ciempozuelos

Núm. 17.—Antonio de Oro Navarro.—Soldado por haber dado la talla de 1'546 milímetros.

Piñuecar

Núm. 4.—Martín Montoya González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Audiencia

Núm. 80.—Luis García Fernández.—Soldado por no justificar la excepción.

Congreso

Núm. 106.—Francisco García Cid.—Talla: 1'538 mm. Excluido. Sufrío las tres revisiones que previene la Ley.

Hospicio

Núm. 185.—Florentino Cardona Aguado.—Instrúyase expediente de prófugo.

281.—Elías de Juana González.—Instrúyase expediente de prófugo.

298.—Jerónimo Feito Pérez.—Instrúyase expediente de prófugo.

339.—Damián Otero Partida.—Soldado por no justificar la excepción.

Hospital

Núm. 92.—Félix Sánchez Samper.—Instrúyase expediente de prófugo.

110.—Tirso Pradillo Cañizares.—Pendiente.

143.—Mariano Marco Ruiz.—Soldado por haber dado la talla de 1'545 milímetros.

Contestar al oficio del Ilmo. Sr. Director general de Administración, comunicando Real orden del Ministerio de la Guerra, por la que se autorizó al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito para expedir pasaporte al recluta José Méndez Sáinz, de la zona 58, para marchar á París, como obrero pensionado por el Ministerio de Agricultura; que el mozo Jesús Méndez Sanz, núm. 268 del sorteo verificado por el distrito del Hospital para el reemplazo de 1902, que debe ser el mismo que se cita anteriormente, fué en el año de su reemplazo y en la primera revisión declarado excluido temporalmente con arreglo al caso primero del art. 83 de la Ley, habiendo quedado este año, que le correspondía verificar la segunda revisión de su defecto físico, en la situación de pendiente, lo que se pone en conocimiento de la Superioridad por si estima que debe ser reconocido ante el Sr. Consul, en cuyo caso remitiría á esta Comisión el oportuno certificado médico para su fallo, ó si ha de continuar pendiente hasta que comparezca personalmente ante la misma.

Contestar igualmente á otro oficio del Ilmo. Sr. Director general de Administración, relativo al obrero pensionado en París, llamado Isidoro Manuel Perea Estremera, mozo núm. 6 del distrito del Centro del reemplazo de 1902, diciéndole que fué excluido del servicio militar en su reemplazo y

revisión primera con arreglo al caso segundo del art. 83 de la Ley, quedando este año en la situación de pendiente, lo que se comunica á los efectos del caso anterior.

Subsanar el error cometido en sesión de 13 de Mayo último, respecto de los mozos núm. 2 de Chamartín de la Rosa y reemplazo de 1904, que en lo sucesivo quedarán clasificados en la presente forma:

1904.—Núm. 2.—Perfecto Torrejón Llerena.—Prófugo.

1901.—Núm. 3.—José Ramos Gómez.—Talla: 1'537 mm. Excluido. Sufrío las tres revisiones.

Acceder á lo solicitado por el mozo Remigio Ramón Callada, núm. 181 del distrito de la Universidad del reemplazo de 1901, para que su hermano, que ha cumplido los diez y siete años, sea reconocido ante la Comisión.

Acceder á lo solicitado por el mozo 171 del distrito del Hospital para el actual reemplazo, Agapito Rivera Martínez, que ha solicitado reconocimiento con arreglo al art. 44.

Conceder igual beneficio al mozo núm. 71 del distrito de Chamberí y actual reemplazo, Juan Martín Brifel.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los distritos y pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Pérez Magnán.—El Secretario, S. Viñals.

41.—466.

Ayuntamientos

Bustarviejo

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1903, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por espacio de quince días para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Bustarviejo á 18 de Julio de 1904.—El Alcalde, Martín Pascual.

428.—43.

Estremera

Hallándose formuladas, revisadas y censuradas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio del año 1903 y su periodo de ampliación, presentadas por el Depositario de fondos de propios del Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo Ayuntamiento por quince días, según acuerdo del mismo del 17 del actual, para que sean examinadas, según y en la forma que previene la Ley municipal vigente.

Estremera 18 de Julio de 1904.—El Alcalde, José Martínez Acebo.

429.—43.

La Acebeda

Hace cinco días han desaparecido del cuartel titulado los Morrancos, de esta jurisdicción, dos caballerías iguales que se reseñan á continuación: una pelo negro, de doce años, con lunares blancos del aparejo en las costillas, hierro X en la nalga derecha y herrada de las cuatro extremidades, tiene una potra de tres á cuatro meses, con un poquito blanco entre las dos narices; otra pelo castaño pardo, de cuatro años, con un poco de rozadura en los obajos, con hierro B en la nalga derecha, tiene la marca próxima, y como hace cinco días que han desaparecido y por los medios practicados en su busca se cree haya sido robada, por lo que es preciso se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

La Acebeda 13 de Julio de 1904.—El Alcalde, Benito Espinosa.

41.—470.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes se ha servido disponer que las conferencias pedagógicas á que se refiere el apartado 23 del art. 15 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1902 tengan lugar en esta capital en el local, días y horas que designe mi autoridad.

Por tanto, se convoca á los Maestros y Maestras de la provincia para que concurran á dichas conferencias, que tendrán lugar en los días 20 y siguientes del próximo mes de Agosto, hora de las nueve, en la Escuela Normal Central de Maestros.

Los temas de discusión aprobados por el Gobierno son los siguientes:

1.º Asistencia escolar y los medios más pertinentes para su aumento y regularidad.

2.º Procedimientos que pueden emplearse para mejorar los locales de las Escuelas sin gravar el presupuesto de Instrucción pública.

3.º Medios de que se verifiquen exámenes anuales en las Escuelas, evitando la rutina y las preguntas poco pertinentes de algunas Juntas locales.

4.º Conducta que debe seguir el Maestro con los padres de sus discípulos para hacerles colaboradores suyos en la obra de la educación.

5.º Medios para aumentar los legados y donativos en favor de la instrucción primaria.

6.º Conducta y procedimientos para que la enseñanza de la Religión sea más eficaz en el orden moral.

7.º Procedimientos experimentales para la enseñanza de la Aritmética.

8.º Medios que deben emplearse para instaurar y fomentar la educación patriótica.

9.º Medios de establecer campos de experimentación agrícola para los niños y clase de cocina para las niñas.

10.º Procedimientos para educar adultos y adultas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Maestros.

Madrid 27 de Julio de 1904.—El Gobernador Presidente, C. de San Luis.

502.—45.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

Doña María Luisa Robledo y Justa, contra acuerdo del Tribunal gubernativo

del Ministerio de Hacienda de 21 de Abril de 1904, sobre pensión del Montepío de Ministerios como viuda de D. José María Argota, Secretario que fué del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Doña Luisa Baura Regidor, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 17 de Marzo de 1904, sobre derecho á pensión como viuda de D. Mariano de Vela Maestre, Oficial que fué en el Ministerio de la Gobernación.

D. Manuel de Eguillor y Llaguno, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 7 de Abril de 1904, sobre cesantía como ex Ministro de la Corona.

D. Sebastián Mero García, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 21 de Enero de 1904, sobre abono de pesetas por créditos de un censo que gravaba la finca «Soto de Pajares», San Martín de la Vega.

Sociedad Banco Hispano Colonial, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 17 de Marzo de 1904, sobre liquidación del impuesto del uno por ciento por timbre de negociación.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid Julio de 1904.—P. S., el Secretario primero, Julio del Villar.

492.—45.

Providencias judiciales

Audiencia provincial

MADRID

La Sala primera de vacaciones de esta Audiencia provincial se ha servido señalar el día 16 de Agosto próximo y hora de las ocho y media de su mañana para la celebración del juicio oral en causa que se sigue por el Juzgado de la Latina de esta corte contra Andino Rabadán García, mandando se cite por el presente para que comparezcan ante la expresada Sección dichos día y hora á declarar como testigos á D. Ignacio Sarredo Isaac y doña Sinfrosina Díaz Mateo, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste firmo el presente en Madrid á 22 de Julio de 1904, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—P. H., Licenciado Manuel López Anlé s.

474.—44.

Juzgados militares

MADRID

D. Manuel Rodríguez y Benito, primer Teniente del batallón de cazadores de Figueras, número 6, Juez instructor nombrado para la evacuación de un interrogatorio para diligenciar en el vecino de esta corte Manuel Cabezas Navarro.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Manuel Cabezas Navarro, soldado que fué del regimiento de infantería Isabel la Católica, para que en el preciso término de diez días, contados á partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el cuartel de la Montaña de esta corte á responder á las preguntas de un interrogatorio dimanante del expediente en averiguación del paradero del soldado Marcellino Fernández del Amo.

Dado en Madrid a 17 de Julio de 1904.
=Manuel Rodríguez.

470.—44.

ALCALA DE HENARES

D. José Vicat Caballero, primer Teniente segundo Ayudante del regimiento de Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, y Juez instructor del expediente de segunda deserción contra el soldado de este regimiento Ignacio Soler Delgado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado Ignacio Soler Delgado, hijo de José y de Rafaela, natural de Madrid, provincia de idem, vecindado en Carabanchel Bajo, Juzgado de primera instancia de Getafe, provincia de Madrid, nació en 14 de Enero de 1882, de oficio jornalero, de veintidós años y seis meses, su estado soltero, su estatura 1'660 metros, sus señas son estas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba regular, color bueno, señas particulares ningunas, acreditó saber leer y escribir, entró en el servicio el 2 de Marzo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería del Cantón de Alcalá de Henares, a mi disposición y a responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares a 17 días del mes de Julio de 1904.—José Vicat.

471.—45.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Román Romero, de unos treinta y cinco años de edad, jornalero, que habitó en unión de Miguel Delgado Escudero en el tejado de D. Miguel Vargas, de esta corte, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración y demás que haya lugar; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 11 de Julio de 1904.—Manuel del Valle.—El Escribano, Ernesto Calderón.

475.—44.

CENTRO

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por injurias Manuel Corrales Morado, natural de Madrid, hijo de Manuel y Josefa, de setenta y un años, casado, que vivió en la calle de la Madera, 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, pelo entrecano, ojos azules, nariz larga y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 21 de Julio de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, Licenciado José Alonso Fadrique.

479.—44.

El Sr. Juez municipal del distrito del Centro de esta corte, en providencia dictada en esta fecha en el expediente que ha formado por denuncia contra Matilde Sánchez Municio, de veintiséis años, soltera, que dijo vivir en la calle del Amparo, núm. 11, principal, por insultos a Francisco Martínez Vidal, se ha servido convocar al oportuno juicio, señalando para su celebración el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, en este Juzgado, sito en la calle Mayor, núm. 40, piso segundo.

Y siendo ignorados en la actualidad los domicilios del denunciante Martínez Vidal y de la denunciada Matilde Sánchez, se les cita por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, para que concurren a dicho acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse; prevenidos que, de no comparecer sin causa justa, incurrirán en multa hasta de 25 pesetas y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid 22 de Julio de 1904.—El Secretario, Emilio Pereda.

469.—44.

D. Luis Aldecoa Jiménez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados conocidos por *El Silverio* y *Paco El Domenech*, bajos de estatura, rubios y de dieciocho a veinte años, cuyas demás filiación y sitio probable en que se encuentren se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que presten declaración indagatoria en la causa que se les sigue por hurto; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a

la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 19 de Julio de 1904.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

476.—44.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel García Morilla, natural de Málaga, hijo de Miguel y de Carmen, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio electricista, que ha tenido su domicilio en compañía de su madre en la calle del Tesoro, núm. 5, patio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado de carnes, pelo castaño, está todo afeitado y viste de americana de paño obscuro y pantalón de pana, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión celular.

Madrid a 20 de Julio de 1904.—José María Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro.

481.—44.

PALACIO

D. José María Azopardo y Campodón, Juez interino de primera instancia e instrucción del distrito del Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Victoriano Mendoza Díaz (conocido por *El Chaval* y *El Mendoza*), cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que con otro se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Julio de 1904.—José María Azopardo.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

484.—44.

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado por injurias Manuel González Morado, natural de Madrid, hijo de Manuel y Josefa, casado, periodista, de setenta años, que ha vivido en la carretera de Extremadura, núm. 74, principal, cuyo actual paradero y punto probable

donde se encuentre se ignoran, para que en término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su detención en dicha causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo entrecano, ojos azules, nariz larga, moreno, viste pantalón y americana negra, chaleco claro, zapatos blancos y sombrero de paja, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición a los fines acordados.

Madrid 20 de Julio de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

488.—44.

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido en el sumario que instruye por lesiones de Juan Fernández Martínez, de diez y ocho años de edad, natural de Breteiro, provincia de Soria, soltero, segador, que dijo habitar en Madrid en la calle de la Arganzuela, núm. 16, cuarto segundo número 3, donde ha sido encontrado, al caerse pasando un puente llamado de la Torrecilla, en el sitio conocido por la «Octava», término de esta villa, el 30 de Junio último, se manda citar a dicho lesionado y al que resulte ser su pariente más cercano, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, el primero a ampliar la declaración que tiene prestada por los extremos conducentes y el último con el fin de poder ofrecerle el sumario de donde dimana esta cédula; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle los perjuicios consiguientes.

Getafe 19 de Julio de 1904.—El Actuario, Camilo García.—Es copia: Camilo García.

43.—508.

TORRELAGUNA

El Sr. Juez de instrucción interino de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue a Eustaquio Hernanz Bernabejo (a) *Retrato*, por uso de nombre supuesto y ocupación de ganzuas, ha acordado se cite, llame y emplazé a Francisco Alvarez de la Serna, que en el año de 1902 tenía su domicilio en Madrid en la calle de Segovia, núm. 31, bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto sea publicado en los periódicos *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de Madrid, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, situada en la plaza del Coso, núm. 18, a prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; y para que sea inserto en el periódico BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo éste, que firmo en Torrelaguna a 19 de Julio de 1904.—El Escribano, Licenciado José Rey.

473.—44.